



16255

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRARON LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - EDEC EP

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 12 días del mes de mayo de 2014, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, el Ingeniero Javier Serrano López, a quien se le denominará "LA CENTROSUR"; y, por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, legalmente representada por su Gerente General, el Ingeniero Trajano Bermeo Jaramillo, a quien se le denominará "EDEC EP", quienes en forma libre y voluntaria, convienen en suscribir el presente convenio específico en sujeción a los acuerdos señalados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 3 de junio de 2013 se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, celebrado entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, documento en el que se acordó dotar temporalmente de energía eléctrica al ECOPARQUE INDUSTRIAL CHAULLAYACU, ubicado en el sector de Chaullayacu, parroquia Tarquí, cantón Cuenca, provincia del Azuay.
- 2.- Dentro de los compromisos considerados en el indicado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, se halla el relacionado al diseño ejecutivo y la construcción de un alimentador expreso a un nivel de 22 KV, que brindará servicio provisional al Polígono Industrial Ecomarque Chaullayacu.
- 3.- En el numeral 3.1. se establece que "LA CENTROSUR" ejecutará el diseño ejecutivo y construirá un alimentador expreso a un nivel de 22KV, debiendo la EDEC EP cubrir los costos del alimentador.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incluyen en este CONVENIO como documentos habilitantes los siguientes:

- Copias certificadas de los nombramientos de: el Gerente General y representante legal de la EDEC EP y del Presidente Ejecutivo de la CENTROSUR, así como de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.

1 de



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

- Copia certificada del Acta No. 9 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la EDEC EP, de fecha 07 mayo de 2014, que contiene la Resolución No. 009-084-2014, a través de la cual aprueban la participación en el presente Convenio y autorizan al Gerente General la suscripción del mismo.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes el 3 de junio de 2013.
- Estudio del alimentador expreso.
- Certificación presupuestaria de la EDEC EP de fecha 19 de febrero de 2014.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

En el marco de lo establecido en la Cláusula Tercera del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, particularmente en base de la facultad establecida en el numeral 3.5., que señala la posibilidad de suscribir convenios para cada una de las actividades, se procede a celebrar el presente convenio bipartito específico, cuyo objeto es establecer las condiciones para dar cumplimiento a los acuerdos constantes en el indicado documento y de manera particular respecto del compromiso referente al diseño y la construcción del alimentador expreso.

LA CENTROSUR, ha realizado los estudios para la construcción del alimentador, y el costo estimado de su implementación asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 636.379,34), valor que se desglosa de la siguiente manera:

Descripción	Valor
Alimentador expreso	405.815,63
Posición de 22KV S/E 8	210.762,00
CONSTRUCCIÓN	616.577,63
Estudios	19.801,71
TOTAL	636.379,34

Para efectos de viabilizar el cumplimiento de este compromiso se establecen las siguientes obligaciones para cada una de las partes contratantes:

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES:

Obligaciones de la EDEC EP:

1.- Transferir a la CENTROSUR la cantidad SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 616.577,63) que corresponde al valor

2 y.c.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

del indicado alimentador en los siguientes términos: el 85% del valor indicado a la fecha de suscripción del presente convenio y el saldo, esto es el 15% del valor señalado una vez adjudicado el contrato respectivo e iniciadas las obras orientadas a la construcción del alimentador.

Los rubros serán liquidados en función de los recursos realmente utilizados.

2.- El saldo que como producto de la liquidación del proyecto, se establezca a favor de cualquiera de las dos partes, deberá ser transferido por la otra en un plazo no mayor a quince (15) días calendario luego de aceptada la liquidación por las dos partes.

Obligaciones de la CENTRO SUR:

1. Aportar con el valor de los estudios realizados, los mismos que ascienden a la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 19.801,71), que corresponden a su aporte dentro del presente Convenio.
2. Construir el alimentador expreso a un nivel de 22KV, para lo cual realizará los procesos de contratación pública que se requieran para este efecto.
3. Liquidar económicamente el presente Convenio, a efectos de que la EDEC EP cancele de los valores faltantes de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y MULTAS:

Se acuerda entre las partes que la construcción del alimentador expreso, deberá realizarse durante 8 meses, a ser contados partir de la transferencia del aporte de la EDEC EP.

El plazo indicado es fijo y solamente podrá prorrogarse por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

Se acuerda entre las partes como multa, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones materia del presente Convenio por parte de la CENTROSUR, esto es en la construcción del alimentador expreso a un nivel de 22KV, una multa del uno por mil del valor de la mano de obra requerida para su ejecución, mano de obra valorada en la suma de \$184.973,29.

3 etc.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Será causal de terminación del presente convenio, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO, PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Cualquier divergencia o controversia que pudiere surgir en la interpretación o cumplimiento de este Convenio, se intentará solucionar mediante el trato directo y buena fe de las partes; de no ser posible ello, el asunto se someterá al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca. Si respecto de la o las divergencias suscitadas no existiere acuerdo, el mismo deberá constar en un Acta de imposibilidad de acuerdo.

Una vez que se haya agotado la mediación, sin haber llegado a un acuerdo, para efectos de la resolución de la/las controversias derivadas de este instrumento, las partes en forma expresa, renuncian fuero y domicilio y se sujetan a la decisión de los árbitros en derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con la Ley de la materia.

Para el efecto las partes señalan como su domicilio:

De la EDEC EP:

Calle Larga 6-13 y Escalinatas (Hermano Miguel). Teléfono: (593-7) 2842973 / 2849066
Cuenca-Ecuador.

De la CENTROSUR:

Dirección: Av. Max Uhle y Pumapungo (Sector Monay) Teléfonos: (593-7) 2872700
Cuenca-Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN:

En virtud del presente Convenio bipartito, las partes aprueban y ratifican este instrumento, se comprometen a cumplirlo; y, suscriben en cinco ejemplares de igual valor, contenido y efecto.


Ing. Javier Serrano López
Presidente Ejecutivo
Empresa Eléctrica Regional
Centro Sur C.A. EERCS C.A.



Ing. Trajano Bermeo Jaramillo
Gerente General
Empresa Pública Municipal de
Desarrollo Económico – EDEC EP